

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

*Informática*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 421 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 JUL 2020



**VISTO:**

La Carta N° 09-2020/CSMI-RLC-Ing. PRCHM (17.06.2020), el Informe N° 00096-2020-ULI/MPM-CH (09.07.2020); el Informe N° 0170-2020-GDUTI/MPM-CH (13.07.2020), el Informe N° 00155-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 13.07.2020; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 14.07.2020 de fecha 04.03.2020, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de junio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 10-2019-MPM/CH-CS, primera convocatoria para la contratación de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, AL CONSORCIO SUPERVISOR MAX INGA, cuyo representante común es el Sr. Pedro Román Chinchay Melendres, suscribiendo el Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2019-MPM-CH de fecha 27.06.2019, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, computados desde el inicio efectivo de la ejecución de obra;

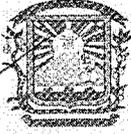
Que, con fecha 26 de febrero de 2020, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, mediante el cual, los miembros de comité dan la conformidad de los trabajos ejecutados;

Que, mediante Carta N° 09-2020/CSMI-RLC-Ing. PRCHM (17.06.2020), el Sr. Pedro Román Chinchay Melendres, representante Común del Consorcio Supervisión Max Inga, presenta la liquidación de la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, habiendo concluido la prestación;

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de **consultoría de obra**, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Unidad de Ejecución y Pos Ejecución de la Inversión; emitiendo el Informe N° 00096-2020-ULI/MPM-CH (09.07.2020), detallando que de la revisión realizada a la liquidación de la consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, presentada por el Consultor, con un costo de inversión del proyecto por la suma de **S/ 216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)**, ver detalle:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	216,940.00

- ✓ El Consultor de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUE, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, indica en su Liquidación presentada, que el Costo Total de la Inversión asciende a **S/217,815.24**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



(Doscientos diecisiete mil ochocientos quince con 24/100 soles), con un SALDO a FAVOR de **S/ 881.47 (Ochocientos ochenta y un con 47/100 soles)**.

- ✓ La Consultoría, mediante su representante legal, Ing. Pedro Román Chinchay Melendres, acepta ante la GDUTI, renunciar al cobro de reajustes cuyo monto asciende a **S/ 881.47 (Ochocientos ochenta y un con 47/100 soles)**, el mismo que queda consentido y expresada en la liquidación efectuada por la ULI.
- ✓ En el Informe N° 00171-2020-UEPEI/MPM-CH, en la cual están adjuntando las valorizaciones, el monto bruto de la valorización N° 07, es de **S/ 1,206.24 (Mil doscientos seis con 24/100 soles)**, manifestados con:
  - CP N° 2094 y SIAF N° 946, de fecha 11/06/2020, consignando el pago a Consultoría, un monto de S/ 1,055.00 (Mil cincuenta y cinco con 00/100 soles).
  - CP 2096 y SIAF N° 946, de fecha 11/06/2020, consignando el pago por Detracción (12 %), un monto de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles).



La suma de esos dos montos indicados en los comprobantes expuestos anteriormente, indican lo que se ha devengado, girado y pagado es la suma de **S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles)**, lo que origina que al consultor se le tiene que cancelar un **SALDO DE S/ 6.24 (SEIS CON 24/100 SOLES)**.

- ✓ En la presente Liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y la Sub Gerencia de Tesorería.
- ✓ El Costo Final de la Consultoría de Supervisión de Obra, realizada por el Consultor Pedro Chinchay Melendres, es de **S/ 216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)**, teniendo SALDO a FAVOR del CONTRATISTA de **S/ 6.24 (Seis con 24/100 soles)**, según detalle:



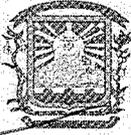
N°	DETALLE	MONTO (S/)
1	COSTO FINAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	216,940.00
2	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA: AUTORIZADO Y PAGADO	S/6.24



- ✓ recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, de la liquidación final del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", por un **COSTO FINAL de S/ 216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)**, teniendo **SALDO a FAVOR del CONTRATISTA de S/6.24 (Seis con 24/100 soles)**.
- ✓ Aprobada la Liquidación de Consultoría de Supervisión de La Obra, se le devolverá al contratista su FÓNDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



Que mediante Informe N° 0170-2020-GDUTI/MPM-CH (13.07.2020), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva a Gerencia Municipal el expediente de la liquidación de la consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", comunicando que la consultoría en mención se ha ejecutado durante el ejercicio presupuestal 2019-2020, con un monto invertido de **S/ 216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)**, teniendo saldo a favor del contratista de **S/6.24 (Seis con 24/100 soles)**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 00155-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 13.07.2020, remite el expediente de la consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", por el monto de S/216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional 0087 en el año 2019 y 0054 en el año 2020, quedando la liquidación de la siguiente manera:



DETALLE	MONTO
1505.03 otros gastos diversos de activos no financieros -1505.0303 gastos por la contratación de servicios	S/ 216,933.76
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 6.24
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 216,940.00</b>

Que el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.



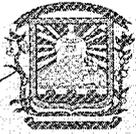
Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), cuenta con la conformidad de las unidades orgánicas que interviene en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", en tal sentido, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/ 216,940.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por un monto de **S/ 6.24 (Seis con 24/100 soles)**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 381 - MAX INGA ADANAQUÉ, EN EL CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", en la Cuenta Contable 1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR - PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR MAX INGA**, cuyo representante común es el Sr. Pedro Román Chinchay Melendres, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mía Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL